



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL AÑO 2009, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN,
CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2009

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día treinta de octubre del año dos mil nueve, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Nacional de Rehabilitación, correspondiente al año dos mil nueve, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración del propio Instituto, sito en Calzada México-Xochimilco Número 289, Colonia Arenal de Guadalupe, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal, a fin de desahogar el siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.-----
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
- III.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2009, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, CELEBRADA EL 9 DE JULIO DE 2009. -----
- IV.- ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 2547/09 EMITIDA EL 19 DE AGOSTO DE 2009, A EFECTO DE QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN RESUELVA CONFIRMAR, EN SU CASO, LA INEXISTENCIA DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LA PRÓTESIS PDN, ASÍ COMO DE LOS CONSENTIMIENTOS INFORMADOS DE LOS SUJETOS A LA INVESTIGACIÓN. -----
- IV.1.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1232900002509 PRESENTADA EL 13 DE ABRIL DE 2009 POR EL C. GUILLERMO MICHEL GUZMÁN. -----
- IV.2.- CONTESTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1232900002509 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2009. -----

-----**IV.3.-** RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 2547/09 PRESENTADO POR EL C. GUILLERMO MICHEL GUZMÁN EN CONTRA DE LA RESPUESTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y ESCRITO DE MANIFESTACIONES Y ALEGATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. -----

-----**IV.4.-** RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 2547/09 EMITIDA EL 19 DE AGOSTO DE 2009 Y CUMPLIMIENTO A DICHA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. -----

-----**IV.5.-** REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO PLENO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 2547/09 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2009. -----

V.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE LA SESIÓN. -----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN**-----

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM. ----

Se encuentran presentes los integrantes del Comité de Información: Lic. Humberto Moheno Diez, Presidente del Comité de Información del Instituto Nacional de Rehabilitación; Dra. Maricela Verdejo Silva, Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Rehabilitación, e Ing. Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación.-----

Asimismo, están presentes el Dr. Juan Antonio Madinaveitia Villanueva, Director Quirúrgico; Dra. Hilda Villegas Castrejón, Directora de Investigación, y Lic. Ángel Leyte Martínez, encargado del Módulo de la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Rehabilitación. -----

ACUERDO: Se declara la existencia de quórum y válidos los acuerdos que se establezcan. -----

II.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Se sometió a la consideración de los miembros del Comité de Información el Orden del Día de la sesión. -----

ACUERDO: Se aprobó el Orden del Día. -----

III.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2009, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, CELEBRADA EL 9 DE JULIO DE 2009. -----

El Lic. Humberto Moheno Diez dio lectura al Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2009 del Comité de Información del Instituto Nacional de Rehabilitación, celebrada el 9 de julio de 2009, por lo que se sometió a la consideración de los integrantes del Comité de Información, el Acta señalada. -----

ACUERDO: Se aprobó y se firmó el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2009 de fecha 9 de julio de 2009. -----

IV.-. ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 2547/09 EMITIDA EL 19 DE AGOSTO DE 2009, A EFECTO DE QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN RESUELVA CONFIRMAR, EN SU CASO, LA INEXISTENCIA DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE LA PRÓTESIS PDN, ASÍ COMO DE LOS CONSENTIMIENTOS INFORMADOS DE LOS SUJETOS A LA INVESTIGACIÓN. -----

-----IV.1.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1232900002509 PRESENTADA EL 13 DE ABRIL DE 2009 POR EL C. GUILLERMO MICHEL GUZMÁN. -----

-----IV.2.- CONTESTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1232900002509 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2009. -----

-----IV.3.- RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 2547/09 PRESENTADO POR EL C. GUILLERMO MICHEL GUZMÁN EN CONTRA DE LA RESPUESTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y ESCRITO DE MANIFESTACIONES Y ALEGATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. -----

-----IV.4.- RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 2547/09 EMITIDA EL 19 DE AGOSTO DE 2009 Y CUMPLIMIENTO A DICHA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. -----

-----IV.5.- REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO PLENO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 2547/09 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2009. -----

Acto seguido, el Lic. Humberto Moheno Diez manifestó que en relación con la respuesta que con fecha 20 de mayo de 2009 dio el Instituto Nacional de Rehabilitación a la **solicitud de información con número de folio 1232900002509**, el **C. GUILLERMO MICHEL GUZMÁN**, interpuso Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, mismo que fue admitido a trámite por acuerdo emitido por dicho Instituto de fecha primero de junio de dos mil nueve, del que se corrió traslado al Instituto Nacional de Rehabilitación para que en un plazo no mayor a siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se le notifique dicho acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga y remita al propio Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la información y elementos que considere pertinentes, así como proceda a la formulación de los alegatos que considere procedentes. -----

Asimismo, señaló que con fecha once de junio de dos mil nueve, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública notificó a este Instituto el acuerdo por el cual admitió a trámite el recurso de revisión antes señalado, por lo que, en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Rehabilitación mediante escrito presentado el veintidós de junio de dos mil nueve en el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, expresó e hizo valer sus manifestaciones y alegatos relacionados con el citado recurso de revisión, tal y como así consta en el punto **IV.3** del Orden del Día de esta Sesión. -----

De igual forma, refirió que con fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública notificó a este Instituto la resolución del recurso de revisión número 2547/09, instruyendo al Instituto Nacional de Rehabilitación para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la resolución de mérito, y en el mismo término informe a aquél Instituto sobre su cumplimiento. -----

Consecuentemente, el Instituto Nacional de Rehabilitación, en tiempo y forma, procedió a dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión número 2547/09; por lo que, a través de la Unidad de Enlace de este Instituto se hizo llegar al recurrente y al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública dicha respuesta, misma que se contiene en el punto **IV.4** del Orden del Día de esta Sesión. -----

Posteriormente y con fecha quince de octubre de dos mil nueve, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública comunicó al Instituto Nacional de Rehabilitación que no es posible tener por cumplido el recurso de revisión número 2547/09 hasta en tanto se ponga a disposición del recurrente el protocolo de investigación relativo a la prótesis PDN y los documentos en donde conste el consentimiento informado de los pacientes sujetos a dicha investigación, por lo que requirió a este Instituto procediera a la brevedad posible a remitir a la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del propio Instituto, las constancias que acrediten que ha puesto a disposición del recurrente la información materia del recurso de revisión número 2547/09. -----

Como consecuencia del comunicado y requerimiento señalados, el Presidente del Comité de Información solicitó mediante memorándums números SAJ/309/09 y SAJ/ 309-1/09, ambos de fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve, al Dr. Juan Antonio Madinaveitia Villanueva, Director Quirúrgico, y a la Dra. Hilda Villegas Castrejón, Directora de Investigación de este Instituto, se sirvieran indicar la existencia o no del protocolo de investigación relativo a la prótesis PDN, así como de los consentimientos informados de los sujetos a la investigación, para estar en posibilidad de atender el requerimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión número 2547/09. -----

Por lo anterior, el Dr. Juan Antonio Madinaveitia Villanueva mediante su oficio número 320 de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve, comunicó al Presidente del Comité de Información, lo siguiente: -----

-----"En contestación a su oficio AS/3009/2009 referente a la resolución del proceso de revisión 2547/09 emitido por el IFAI el 19 de agosto de 2009. -----

-----Sobre el particular me permito informarle a usted, que el protocolo de investigación relativo a la prótesis PDN (de disco intervertebral), se realizó en los años de 1999 y 2000, en el antiguo Instituto Nacional de Ortopedia, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, el cual por decreto presidencial dejó de existir y se incorporó a otros institutos desconcentrados de la misma Secretaría formando el antiguo Centro Nacional de Rehabilitación, también órgano desconcentrado, en donde se llevó a cabo el estudio

de 19 pacientes y su seguimiento a cuatro años, por lo que en el año de 2004, se realizó el informe final y la evaluación clínica de estos pacientes, que por las labores propias de realizar el informe con la evaluación final y de que la revista de su publicación tuviera espacio para esta, fue publicado hasta el año de 2007 en la revista Cirugía y Cirujanos, Órgano de Difusión Oficial de la Academia Nacional de Cirugía. -----

-----Cabe hacer mención que el protocolo de investigación es el escrito en el que se establece el por qué del estudio, el cómo se va a realizar y los pasos que se seguirán en el desarrollo del estudio, así como qué prótesis se colocará según el tipo de pacientes de que se traten y las condiciones que tienen que reunir éstos para incluirlos en el estudio; de igual forma, se establece la técnica de colocación de la prótesis para que esta sea uniforme, así como se menciona el seguimiento que se llevará a cabo para que el resultado final sea estudiado con las mismas variantes en todos los pacientes.

-----Una vez concluido el estudio correspondiente se procede a su publicación, por lo que en el capítulo de "material y métodos" de la publicación se describen estas características de forma precisa, así como los resultados que se obtienen con el estudio; de igual forma, en el capítulo relativo a la "discusión" se hace la comparación con estudios de la misma prótesis colocados en el extranjero y de otras prótesis del mismo tipo y, finalmente, en la publicación se contienen las "conclusiones" del estudio. -----

-----Por lo anterior, al realizar la evaluación clínica final mediante la publicación del estudio, el protocolo y el seguimiento de los pacientes, en donde se incluyen los consentimientos informados de cada uno de estos, se consideran obsoletos y en 2007, al haber sido publicado el resultado final con la evaluación clínica, el protocolo se desecha por el equipo de investigadores; por lo que en el Instituto Nacional de Rehabilitación no existe ni ha existido, ni se desarrollo un protocolo de investigación relativo a la prótesis PDN, por lo que tampoco existen los consentimientos informados de los pacientes que fueron sujetos a dicha investigación". -----

Por su parte, la Dra. Hilda Villefas Castrejón mediante su oficio número INR-DI-453-09 de fecha diecinueve de octubre de dos mil nueve, comunicó al Presidente del Comité de Información, lo siguiente: -----

-----"En relación con su memorándum con número de referencia SAJ/309-1 de fecha 16 de octubre del año en curso, me permito

*hacer de su conocimiento lo siguiente: -----
 -----Después de haber realizado un búsqueda exhaustiva a los
 archivos de la Dirección de Investigación así como a los controles
 de registro de protocolos de investigación, me permito informar a
 usted que en este Instituto Nacional de Rehabilitación, desde su
 creación el 22 de junio de 2005, no se ha registrado ningún
 "Protocolo de Investigación relativo a la Prótesis PDN", por lo
 que al no haberse registrado dicho protocolo en esta Institución,
 el mismo no fue ni ha sido desarrollado en el Instituto Nacional
 de Rehabilitación. -----*

*-----Por lo anterior, en esta Dirección a mi cargo no existe el
 protocolo referido, ni los consentimientos informados de los
 sujetos a la investigación". -----*

En uso de la palabra el Dr. Juan Antonio Madinaveitia Villanueva,
 Director Quirúrgico, y la Dra. Hilda Villegas Castrejón, Directora de
 Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación ratificaron en
 todos sus términos sus correspondientes oficios con números 320 e
 INR-DI-453-09, ambos de fecha diecinueve de octubre de dos mil
 nueve, dirigidos al Presidente del Comité de Información del
 Instituto Nacional de Rehabilitación, por los cuales en sus partes
 conducentes manifestaron, respectivamente, que: *"... en el Instituto
 Nacional de Rehabilitación no existe ni ha existido, ni se desarrollo
 un protocolo de investigación relativo a la prótesis PDN, por lo que
 tampoco existen los consentimientos informados de los pacientes
 que fueron sujetos a dicha investigación";* y que *"... en este
 Instituto Nacional de Rehabilitación, desde su creación el 22 de
 junio de 2005, no se ha registrado ningún "Protocolo de
 Investigación relativo a la Prótesis PDN", por lo que al no
 haberse registrado dicho protocolo en esta Institución, el mismo
 no fue ni ha sido desarrollado en el Instituto Nacional de
 Rehabilitación. Por lo anterior, en esta Dirección a mi cargo no
 existe el protocolo referido, ni los consentimientos informados de
 los sujetos a la investigación". -----*

ACUERDO: Realizado el estudio y análisis de la
 documentación correspondiente y tomando en
 consideración que el Comité de Información tomó las
 medidas pertinentes para localizar en el Instituto Nacional
 de Rehabilitación la información solicitada, y de que el
 artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública Gubernamental dispone que las

dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción IV, 30 y 46 de la referida Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V, del Reglamento de dicha Ley, procede y como consecuencia, se acuerda confirmar la inexistencia de la información solicitada en la resolución del recurso de revisión con número de expediente 2547/09 emitida el diecinueve de agosto de dos mil nueve por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, relacionada con la solicitud de acceso a la información con número de folio 1232900002509, en virtud de que tanto el "*Protocolo de Investigación relativo a la Prótesis PDN*" como los "*consentimientos informados de los sujetos a la investigación*", no se encuentran en los archivos de las unidades administrativas del Instituto Nacional de Rehabilitación, por lo que al no contar con la información solicitada, el Instituto Nacional de Rehabilitación está imposibilitado para atender en sus términos la resolución del recurso de revisión 2547/09 emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. -----

V.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE LA SESIÓN. -----

ACUERDO: 1-EX-III-2009.- Se declara la existencia de quórum y válidos los acuerdos que se establezcan. -----

ACUERDO: 2-EX-III-2009.- Se aprobó el Orden del Día. -----

ACUERDO: 3-EX-III-2009.- Se aprobó y se firmó el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2009 de fecha 9 de julio de 2009. -----

ACUERDO: 4-EX-III-2009.- Realizado el estudio y análisis de la documentación correspondiente y tomando en consideración que el Comité de Información tomó las medidas pertinentes para localizar en el Instituto Nacional de Rehabilitación la información solicitada, y de que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental dispone que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción IV, 30 y 46 de la referida Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V, del Reglamento de dicha Ley, procede y como consecuencia, se acuerda confirmar la inexistencia de la información

solicitada en la resolución del recurso de revisión con número de expediente 2547/09 emitida el diecinueve de agosto de dos mil nueve por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, relacionada con la solicitud de acceso a la información con número de folio 1232900002509, en virtud de que tanto el *“Protocolo de Investigación relativo a la Prótesis PDN”* como los *“consentimientos informados de los sujetos a la investigación”*, no se encuentran en los archivos de las unidades administrativas del Instituto Nacional de Rehabilitación, por lo que al no contar con la información solicitada, el Instituto Nacional de Rehabilitación está imposibilitado para atender en sus términos la resolución del recurso de revisión 2547/09 emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. -----

Se concluyó la sesión. -----

-----**CLAUSTRURA**-----

Siendo las quince horas con veinte minutos del día treinta de octubre del año dos mil nueve, se da por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Nacional de Rehabilitación, correspondiente al año dos mil nueve. –

Lic. Humberto Moheno Diez
 Presidente del Comité de Información
 del Instituto Nacional de Rehabilitación

Ing. Arnulfo Ruíz Fonseca
 Titular del Órgano Interno
 de Control en el Instituto
 Nacional de Rehabilitación

Dra. Maricela Verdejo Silva
 Titular de la Unidad de Enlace del
 Instituto Nacional de Rehabilitación